



Riohacha D.T.C., 10 de marzo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO:	ALEXANDRA CAMPOS CABADIA y otro.
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00669-00

AUTO INTERLOCUTORIO

LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, quien funge como demandante del presente proceso, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en el pagaré de fecha 23 de junio de 2018, cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE



PRIMERO. – DECRETESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO. – DISPONGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO. – ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaebc869b83476febbe1c76b63316e88816fb4e65357b859c205d6d0174c9a9a

Documento generado en 10/03/2021 03:51:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**